



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00004-00. Divorcio

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de enero de 2022

Escribiente

Lizeth Paz Cisneros

INTERLOCUTORIO No. 106

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil formulada mediante apoderado Judicial por el señor Jerson Alejandro Rojas Lozano en contra de la señora Evelyn Tatiana Herrera Briceño, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, será admitida a trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil formulada mediante apoderado Judicial por el señor Jerson Alejandro Rojas Lozano en contra de la señora Evelyn Tatiana Herrera Briceño.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00004-00. Divorcio

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación personal de la misma, conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.¹, informándole a la parte, el correo electrónico donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra.

TERCERO. Notificar esta providencia personalmente a la Defensora de Familia y al Delegado de la Procuraduría para la Familia adscritos a este Despacho, para que intervenga en protección de los derechos de del menor Maximiliano Rojas Herrera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. **09** hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali **25 enero de 2022**
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

¹ (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01).

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338ae2eeb0afdca6e28e89ca6392ba1884337bb9ee3900855b12fd552b012ea8**
Documento generado en 21/01/2022 11:13:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>